



CONTRATO No. 08-2025

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRA VENTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MABEL CRISTINA VIZCAYA DEVIA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 21.236.722
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 14.990.000,00) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (02) DÍAS
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION POR COMPRA VENTA DE MOBILIARIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS FORTALECIMIENTO CENTROS DE INTERES FI-PI 2025

Entre los suscritos: LUZ ESPERANZA CABALLERO TOVAR, identificado con Cedula de ciudadanía N° 38.238.916 en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante decreto número 1198 de 02 de junio de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS, con NIT 809.006.238, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y por la otra MABEL CRISTINA VISCAYA DEVIA con cedula N° 21.236.722 quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es ADQUISICION POR COMPRA VENTA DE MOBILIARIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación por invitación publica procede para la celebración de contratos de bienes y servicios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato ADQUISICION POR MOBILIARIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Valor
1	MESAS HEXAGONALES COMPUESTAS POR 6 MESAS-QUE FORMAN UN HEXAGONO -TIPO DE MESA CLASICA, TAPA EN FORMICA, BANDEJA EN LAMINA Y ESTRUCTURA EN TUBO	5	Unidad	5.975.000
2	ESTANTES CON MEDIDAS 180*90*30, 5 ENTREPAÑOS, PARALES EN ANGULO	10	Unidad	4.000.000
3	PUPITRE MESA Y SILLA (UNIPERSONAL, ESTRUCTURA EN TUBO REDONDO, TAPA DE MESA EN POLIPROPILENO, SILLA ESPALDAR Y ASIENTO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD	12	Unidad	3.420.000
4	PUPITRE TIPO UNIVERSITARIO, NORMA TECNICA COLOMBIANA, ESPALDAR CURVO Y ASIENTO PUNTA BAJA, EN TRIPLEX, BRAZO TAMBIEN TRIPLEX DE 12mm, CON PARRILLA,	11	Unidad	1.595.000
5			TOTAL	14.990.000

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales

Vereda Vallecitos - Valle de San Juan
Correo Electrónico: ie.vallecitos@gmail.com
Teléfono Móvil: 3147518461



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Código DANE 273854000329 - REGISTRO EDUCATIVO 18542025
Resolución Aprobación de Estudios No. 33349 del 03 de Noviembre del año 2020
NIT 809.006.238-8

deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOSNOVENTA MIL PESOS (\$ 14.990.000,0) M/CTE. El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS, se hará en un 100%, una vez se cuente con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. La INSTITUCIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 08 de la vigencia 2025 ubicada en inversión parte de PI-FI. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6** – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es dos (02) dos. Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad CRISTIAN CAMILO GARCIA RODRIG MABEL CRISTINA VISCAYA DEVIA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta

Vereda Vallecitos - Valle de San Juan
Correo Electrónico: l.e.vallecitos@gmail.com
Teléfono Móvil: 3147518461



información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** - La garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** - Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** - Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 19** - Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
--	------------------------	----------------

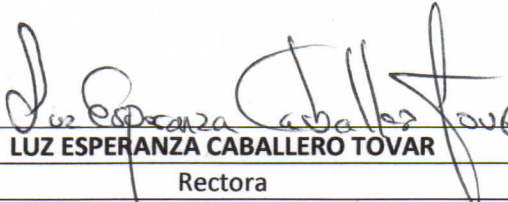
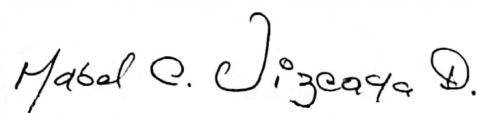
Vereda Vallecitos - Valle de San Juan
Correo Electrónico: l.e.vallecitos@gmail.com
Teléfono Móvil: 3147518461



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
Código DANE 273854000329 - REGISTRO EDUCATIVO 18542025
Resolución Aprobación de Estudios No. 33349 del 03 de Noviembre del año 2020
NIT 809.006.238-8

Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS	MABEL CRISTINA VIZCAYA DEVIA
Cargo	Contratante	Contratista
Dirección	Vereda Vallecitos- Valle de San Juan Tolima	
Teléfono	3147518461 – 3202608639	
Correo electrónico	luz.caballero@sedtolima.edu.co	
	lina.caicedodiaz@sedtolima.edu.co	

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de MARLON BRIAN ESLIYIBAN GUZMÁN URUEÑA, con cedula nº 1.110.525.428. **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal. Pago de estampillas. **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de El Valle de San Juan. Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS el día Cinco (05) del mes de diciembre de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 LUZ ESPERANZA CABALLERO TOVAR Rectora C.C. Nº 38.238.916	 MABEL CRISTINA VIZCAYA DEVIA C.C. Nº 21.236.722 Contratista

Vereda Vallecitos – Valle de San Juan
Correo Electrónico: i.e.vallecitos@gmail.com
Teléfono Móvil: 3147518461



INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
Código DANE 273854000329 - REGISTRO EDUCATIVO 18542025
Resolución Aprobación de Estudios No. 3349 del 03 de Noviembre del año 2020
NIT 809.006.238-8

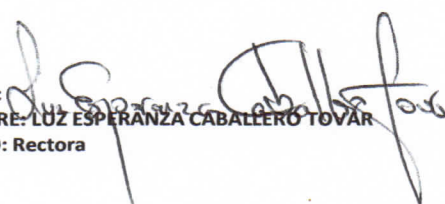
PRE-LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017 expedida por la Honorable Asamblea Departamental "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones"; El contrato suscrito por la Institución Educativa constituye hecho generador de la obligación tributaria por concepto de estampillas departamentales, lo anterior de acuerdo con el artículo 198

De ahí, que se proceda a pre - liquidar las estampillas del contrato conforme así:

Nombre del Contratista	MABEL CRISTINA VIZCAYA DEVIA			CC. o NIT.	21.236.722
Tipo de Contratista		Natural	Régimen Tributario	No responsable de iva	
Contrato No.	08-2025	Fecha	05/12/2025	Tipo de Contrato	COMPRA-VENTA
Valor del Contrato	14.990.000		Valor antes IVA	N/A	
Estampilla		Ordenanza 0014 de 2017 Artículos		Porcentaje	Valor
Pro-Electrificación rural		231 y 234		1%	\$ 149.900
TOTAL				1%	\$ 149.900

Nota: El contratista deberá tramitar la liquidación de las estampillas en el CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, luego realizar el respectivo pago en Entidad Bancaria y allegar a la Institución Educativa las estampillas emitidas en papel de seguridad en original

RESPONSABLES				
FIRMA:  NOMBRE: LUZ ESPERANZA CABALLERO TOVAR CARGO: Rectora Funcionario Nombre Cargo Vo. Bo. Fecha				
Elaborado por:	Lina María Caicedo Díaz	Auxiliar Administrativo 407 - 10 (Pagadora)		Diciembre 2025
Revisa	LUZ ESPERANZA CABALLERO TOVAR			Diciembre 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.				